



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 168 - 2017-GRA/GG-ORADM.**

Ayacucho, **25 SET. 2017**

VISTO:

Visto el Oficio N° 132-2017-MDM-BÑP/A, de fecha 25 de julio del 2017, Oficio N° 369-2017-GRA/GG-SEM, de fecha 14 de agosto del 2017, Informe Técnico N° 013-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 16 de agosto del 2017, Nota Legal N° 033-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 28 de agosto del 2017, Oficio N° 1083-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 05 de septiembre del 2017, Oficio N° 423-2017-GRA/GG-SEM, de fecha 08 de septiembre del 2017 en los cuales se formula la propuesta de suscripción de convenio de Afectación en Uso efectuado por el Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Morcolla – Sucre - Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y, en cuanto al plazo, este se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, en su numeral 8.101 establece que solamente el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las Unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 132-2017-MDM-BÑP/A, de fecha 25 de julio del 2017, Municipalidad Distrital de Morcolla – Sucre - Ayacucho, solicita en calidad de afectación en Uso (01) un tractor oruga marca Caterpillar, potencia al volante 240 HP, modelo D7R11, Serie N° BRM00938 N° Motor, de código SBN 673692590008, indicando además que dicho bien se encuentra en estado operativo en funcionamiento;

Que, mediante Oficio N° 369-2017-GRA/GG-SEM, de fecha 14 de agosto del 2017, el Director de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico Regional – SEM, informa que se cuenta con la disponibilidad de un Tractor Oruga D7R2, con serie BRM00938, con la condición que el usuario (municipalidad) cumpla con adquirir los repuestos, de acuerdo al Informe N° 012-2017-GRA/GG-





SEM-AACO, y una vez se encuentre operativo con los repuestos adquiridos para su reparación y mantenimiento, se proceda con la firma de convenio en la condición de Afectación en Uso;

Que, mediante Oficio N° 1005-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 17 de agosto del 2017, se remite el Informe Técnico N° 013-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 16 de agosto del 2017, en la cual se concluye que la Municipalidad Distrital de Morcolla – Sucre - Ayacucho, ha cumplido con presentar los requisitos necesarios, para proceder con el acto administrativo de Afectación en Uso de Uso (01) un tractor oruga marca Caterpillar, potencia al volante 240 HP, modelo D7R11, Serie N° BRM00938 N° Motor, de código SBN 673692590008, teniendo vigencia de noventa (90) días calendario;

Que mediante el Oficio N° 1083-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, se remite el proyecto de Convenio y al mismo tiempo se pone a criterio de la Dirección Regional de Administración la disposición de continuar con el trámite administrativo en vista que con Nota Legal N° 0033-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 28 de agosto del 2017, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho manifiesta que no se puede emitir Opinión Legal, en tanto que en la directiva interna de la entidad y en la Directiva N° 001-2015/SBN, establecen que el procedimiento para la afectación en Uso no es necesario de Opinión Legal;

Que, a través del Decreto N° 11895-GRA/GG-ORADM, de fecha 08 de septiembre del 2017, se dispone a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la formulación del convenio correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 423-2017-GRA/GG-SEM, de fecha 08 de septiembre del 2017 el Servicio de Equipo Mecánico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención al Oficio N° 423-2017-GRA/GG-SEM, de fecha 14 de agosto del 2017, se informa que en relación al tractor oruga marca Caterpillar, potencia al volante 240 HP, modelo D7R11, Serie N° BRM00938 N° Motor, de código SBN 673692590008, se ha cumplido con el compromiso de parte la Municipalidad Distrital de Morcolla – Sucre - Ayacucho, al haber adquirido los repuestos solicitados para de dicha maquinaria, a través de la Factura Electrónica N° 000084055 y 00008406, así mismo habiéndose realizado un escaneo de prueba de falla, **dicha maquinarias se encuentra en estado operativo**, indicando además que los repuestos que faltan serán reemplazados en obra, por lo que no repercute en el funcionamiento del motor;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en el uso de facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo en General; de conformidad por lo prescrito en el literal n), del Art. 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA-CR y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Convenio N° 009-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 08 de septiembre del 2017.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la afectación en uso, por 90 días calendario, es decir, del 08 de septiembre hasta el 07 de diciembre del 2017, un (01) tractor oruga marca Caterpillar, potencia al volante 240 HP, modelo D7R11, Serie N° BRM00938 N° Motor, de código SBN 673692590008, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, estado operativo en funcionamiento, a favor de la Municipalidad Distrital de Morcolla – Sucre - Ayacucho.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial, para que en el plazo no mayor a de diez días hábiles de suscrito al Acta de





entrega –Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación en uso, Informe Técnico N° 013-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega – recepción; bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso la devolución del mencionado bien, para lo cual la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicios de Equipo Mecánico Regional- SEM GRA, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

POR TANTO:

Regístrese. Comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Teófilo Prado León
Director Regional de Administración





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO.

CONVENIO N° 009 -2017-GRA/GG-ORADM.

Conste por el presente documento, Convenio que suscriben, de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, Representado por la **C.P.C. TEOFILO PRADO LEON**, identificado con DNI N° 80052264, **Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho**, en mérito a la norma 8.10 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 de esta ciudad; y, de otra parte el **Sr. BASILIO ÑAHU PUCHURI** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morcolla - Sucre Ayacucho, identificado con DNI N° 10558267, con domicilio institucional en Jr. 28 de Julio S/N - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morcolla - Sucre - Ayacucho, mediante Oficio N° 132-2017-MDM-BÑP/A, solicita **CELEBRAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, con maquinaria pesada para los trabajos de **"APERTURA DE TROCHA CARROZABLE CON CÓDIGO SNIP 374513 CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CHIHUIRE - SAN ISIDRO DE CCOCHA Y CCANTONI, DISTRITO DE MORCOLLA- SUCRE-AYACUCHO"**, Según Decreto N° 4652-2017-GRA/GR se dispone que pase a Gerencia General para su conocimiento y ver las posibilidades de atención dentro de la normatividad legal vigente, según Decreto N° 6785-2017-GRA/GG, se dispone que pase a ORADM-GRA, para su evaluación y atención en coordinación del SEM de acuerdo a la disponibilidad de la maquinaria y según Decreto N° 9818-2017-GRA/GG-ORADM, se dispone a través de la Unidad de control patrimonial evaluar la posibilidad de atender en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico Regional - SEM.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR.

CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA AFECTACION.

El objetivo del presente, es asignar en Convenio de Afectación en Uso, la **MAQUINARIA PESADA** de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Morcolla - Sucre Ayacucho, para que preste servicios en los trabajos de: **"APERTURA DE TROCHA CARROZABLE CON CÓDIGO SNIP 374513 CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CHIHUIRE - SAN ISIDRO DE CCOCHA Y CCANTONI, DISTRITO DE MORCOLLA- SUCRE-AYACUCHO"**, según lo previsto en los artículos N° 30°, 31° y 130° y siguientes del D.S N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA
PROVINCIA SUCRE-AYACUCHO

Basilio Ñahu Puchuri
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



<u>CLAÚSULA CUARTA:</u>	<u>DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL.</u>
DENOMINACIÓN	: TRACTOR ORUGA
COD. PATRIMONIAL	: 673692590008
MARCA	: CATERPILLAR
MODELO	: MODELO D7R11
COLOR	: AMARILLO
N° DE MOTOR	: 7ZR26030
N° DE SERIE	: BRM00938
ASIENTOS	: SILLÓN (01)
ESTADO	: OPERATIVO EN FUNCIONAMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA
PROVINCIA SUCRE AYACUCHO

Basilio Nahui Puchuri
ALCALDE



CLAÚSULA QUINTA: **RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES.**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morcolla - Sucre Ayacucho, velará sobre la reparación, conservación, mantenimiento y Supervisión del Bien Patrimonial (Art. 31° 47° D.S N° 007-2008-VIVIENDA); entregado en calidad de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta (art. 35° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales).

LA MUNICIPALIDAD:

- a) Asumirá los costos de movilización y desmovilización de los equipos desde la ciudad de Ayacucho hasta la zona de trabajo y viceversa.
- b) Asumirá los costos de reparación, mantenimiento, absolutos de la maquinaria Tractor Oruga DR711 con repuestos originales marca CATERPILLAR de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.
- c) Asumirá el alojamiento y alimentación del operador del SEM – GRA, en contraprestación de la operación de las maquinarias antes señaladas, por el tiempo de permanencia de dicha máquina.
- d) Asumirá los gastos de viáticos y combustible, que se generen por el viaje de supervisión de un personal de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial y un personal del SEM (mecánico) que serán visitas inopinadas a fin de verificar los avances del trabajo y del estado de la maquinaria asignada.
- e) **No podrá disponer el uso de los equipos en actividades ajenas al aprobado**, solamente será de uso exclusivo para los trabajos solicitados en la "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE CON CÓDIGO SNIP 374513 CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CHIHUIRE - SAN ISIDRO DE CCOCHA Y CCANTONI, DISTRITO DE MORCOLLA- SUCRE-AYACUCHO"
- f) Deberá dejar un vale de combustible de un grifo de garantía en el SEM, dicho combustible será empleado en la movilización y desmovilización de la maquinaria y/o equipo.
- g) Será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos del equipo que se le asigne, desde la salida del Servicio de Equipo Mecánico Regional - SEM hasta su retorno.
- h) Asumirá el pago del operador que no tenga vínculo laboral con el GRA.
- i) En caso de pérdida, robo de los Bienes, **LA MUNICIPALIDAD** representado por el Sr. BASILIO ÑAHU PUCHURI, asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor que la anterior, según las características descrita en la cláusula cuarta.
- j) Es de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el Control y custodia de los equipos y maquinarias, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado.
- k) Para las obras de administración directa, las horas maquinas trabajadas deberán ser consideradas en la liquidación físico – financiera de obra y/o Proyecto.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



- l) Deberá asumir el mantenimiento y reparación de la maquinaria, en forma total, en caso de que existiera algún desperfecto.
- m) Deberá colocar paneles en cada obra donde hará mención sobre el aporte del Gobierno Regional (Cuantificar, costo, horario, utilizado en la obra).
- n) Al final de Convenio elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las mejoras, a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.
- o) En caso de emergencia y/o desastres naturales el SEM-GRA desmovilizará la maquinaria y se postergará el Convenio hasta nuevo aviso.
- p) Deberá remitir los partes trabajados a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control patrimonial a efectos del cruce de información.
- q) En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará Resuelto el Convenio suscrito y se procederá a recoger los bienes de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NORCOLLA
PROVINCIA DE AYACUCHO

Basilio Nairai Puchuri
ALCALDE



DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

- GOBIERNO REGIONAL o quien haga sus veces supervisará el buen uso y operación de las maquinarias pesadas y/o equipo en forma inopinada, durante el tiempo que dure el Convenio.
- El Servicio de Equipo Mecánico Regional - SEM registrará el OROMETRO de las maquinarias al momento de empezar con la desmovilización de la maquinaria o equipo y al momento del internamiento del vehículo en el SEM.
- Durante el desarrollo de los trabajos que realice la maquinaria del Gobierno Regional de Ayacucho, el SEM deberá asignar el Operador capacitado que tendrá la responsabilidad del cuidado del equipo y/o maquinaria, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.
- Vencido el plazo del convenio y transcurrido tres días, el equipo de recojo conformado por 01 personal La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control patrimonial y 01 personal de SEM recogerán la maquina previa acta del estado situacional de la maquinaria y la aplicación de horas/maquina por el tiempo retenido.

CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO.

- a).- El Usuario **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, NO podrá donar, transferir, vender, gravar, ceder en afectación en uso o dar uso distinto** al vehículo detallado en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la RESCISIÓN o RESOLUCIÓN del presente convenio, consecuentemente, la responsabilidad penal, civil y administrativa en las instancias pertinentes.
- b).- La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control patrimonial en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM), realizara la verificación del mencionado Bien Patrimonial en una plazo de 60 (sesenta) días calendarios del inicio del presente Convenio, en caso de no haber sido reparado y puesto en uso, será una causal de disolución al presente convenio asumiendo los costos de devolución del referido bien afectado en las instalaciones del servicio de equipo mecánico (SEM).

CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del 08 de septiembre hasta el 07 de diciembre del 2017, es decir noventa (90) días calendarios, fecha en que LA MUNICIPALIDAD efectuará la devolución del bien Patrimonial en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico Regional - SEM GRA, en las mismas condiciones que se le entregó, sin más deterioro que el de su uso





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION



Jr. Callao N°. 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho

ordinario, como lo establece el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, caso contrario se iniciará los procesos administrativos y/o judiciales según corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La Entidad Afectante y la Entidad Afectataria, frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse quedan facultadas a acudir a las instancias Judiciales a efectos de resolver dicha controversia.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD.

El USUARIO inmediatamente culminado el plazo del Convenio deberá hacer la entrega del bien en las instalaciones del SEM previa AUTORIZACIÓN de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control Patrimonial para el Internamiento del bien, en caso de haberse excedido del plazo pactado, se le aplicará el valor horas/máquinas, según la tabla establecida por el Gobierno regional de Ayacucho.

CLAUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN.

La entidad Pública Afectante podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder de la MUNICIPALIDAD.
- 3.- Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en Afectación en Uso.

Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria, en (04) ejemplares, firma en la Ciudad de Ayacucho a los ocho (08) días del mes de Septiembre del 2017.

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Teófilo Prado León
Director Regional de Administración

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA
PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO

Basilio Nahui Puchuri
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA
PROVINCIA DE SUCRE - AYACUCHO

